

CONVOCATORIA GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. CURSO 2016-2017

1

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, y el Decreto 233/2011, de 12 de julio, establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas. Las comisiones encargadas de su asignación, que deberán contar con representación de los estudiantes, serán designadas por el Consejo de Gobierno”.

Conforme a lo anterior, la Universidad de Cádiz convoca las presentes becas y ayudas para el curso académico 2016-2017 dirigidas a facilitar el estudio de los alumnos de grado, máster y planes en extinción de primer y segundo ciclo de la Universidad de Cádiz con escasos recursos económicos, y que no alcanzan los requisitos académicos exigidos en la convocatoria del mismo.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Destinatarios

Las ayudas que son objeto de la presente convocatoria están destinadas a los alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2016-2017 en estudios de grado, máster oficial y planes en extinción de primer y segundo ciclo, con escasos recursos económicos y/o un elevado rendimiento académico. Podrán optar a:

- ✓ Todas las ayudas: los alumnos que no hayan obtenido beca de la convocatoria del MECD para el curso 2016-17.
- ✓ Todas las ayudas, salvo la de matrícula: aquellos alumnos que únicamente sean beneficiarios de beca de matrícula en la convocatoria del MECD para el curso 2016-17.
- ✓ Todo el alumnado, haya obtenido o no beca del MECD en el curso 2016-17, podrá optar a la ayuda de Rendimiento Académico.

Segunda. Financiación de la convocatoria.

El importe global de las becas concedidas, incluido el destinado a la matrícula, no podrá superar la cantidad establecida en el presupuesto de la Universidad de Cádiz destinado a tal fin. En caso de que las ayudas concedidas fueran superiores a la cantidad presupuestada, se reducirán en el mismo porcentaje las cuantías finales de todos los solicitantes hasta ajustarlo a la indicada como total.

Los pagos de los importes correspondientes se realizarán en 2 fases: una inicial, con la resolución provisional, en la que se abonará como máximo el 75% del precio de la ayuda de matrícula y un máximo del 25% de la ayuda de desplazamiento. Una vez sea publicada la resolución definitiva, se procederá al ingreso del resto del importe, incluida la cuantía asignada para material.

En el caso de los alumnos que solo obtengan la ayuda de Rendimiento Académico se procederá al abono completo junto con la resolución provisional.

Tercera. Clases y cuantías de las ayudas

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

1. Matrícula

- a) **Grado, y planes en extinción de primer y segundo ciclo:** esta ayuda en ningún caso podrá sobrepasar el importe abonado por los mismos, ni la cantidad máxima de **700 euros**.
- b) **Máster oficial:** en el caso de estos estudios se distinguirá entre:
 - i. **Máster habilitante:** el importe de la ayuda no podrá superar la cantidad de **750 euros**, así como tampoco el importe abonado por la matrícula.
 - ii. **Máster no habilitante:** el importe de la ayuda no podrá superar la cantidad de **1.000 euros**, así como tampoco el importe abonado por la matrícula.

En aplicación del artículo 4.1.d) del RD 293/2016, el componente de matrícula sólo podrá comprender los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2016-2017.

2. Desplazamiento

La ayuda de desplazamiento se adjudicará a aquellos estudiantes en función de la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro docente. A estos efectos, el Órgano de Selección de Becarios podrá considerar el más próximo al centro docente que pertenezca o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal. Se establecerán 5 niveles, según la distancia del domicilio familiar al centro de estudios:

- a) De 0 a 5 kilómetros: el importe será de 30€
- b) De 6 a 10 kilómetros: el importe será de 50€
- c) De 11 a 30 kilómetros: el importe será de 100€
- d) De 31 a 50 kilómetros: el importe será de 200€
- e) De 51 kilómetros en adelante: el importe será de 350€

Las cuantías en los dos últimos casos (“d” y “e”) podrán incrementarse en el importe máximo (350€) si el solicitante acredita su residencia fuera del domicilio familiar. Sin embargo, en los casos de que la distancia existente sea de 31 a 50 kilómetros se ponderarán las dificultades de desplazamiento en transporte público, por lo que se deberá demostrar que, por causa de la insuficiencia de los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos, es realmente necesario residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

3. Material

El importe resultante una vez adjudicadas las ayudas de matrícula, desplazamiento y aprovechamiento académico se asignará a la cobertura de la cuantía para material, que será diferente en función de los requisitos académicos superados.

Para asignar estas ayudas se atenderá a la siguiente fórmula:

$$\text{Mat.} = \text{Cres} / (1,5 \times \text{Sol.T1}) + (1,5 \times \text{Sol.MECD}) + (1,25 \times \text{Sol.T2}) + (\text{Sol.T3})$$

Siendo:

- ✓ Mat: Ayuda para material
- ✓ Cres: cuantía resultante de restar al total del presupuesto el importe de las ayudas adjudicadas para matrícula, residencia y rendimiento académico.
- ✓ Sol.T1: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico más elevado.
- ✓ Sol.MECD: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y han sido beneficiarios de únicamente la beca de matrícula en el MECD.
- ✓ Sol.T2: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico intermedio.
- ✓ Sol.T3: número de solicitantes que cumplen el requisito para la obtención de la cuantía variable, no superan el umbral de renta establecido en la convocatoria y cumplen con el requisito académico más bajo.

4. Rendimiento académico

- a) Los alumnos que hayan obtenido en el curso 2015/2016 un elevado rendimiento académico, podrán obtener una ayuda de un máximo de **200€**. Para la adjudicación de esta ayuda no se tendrán en cuenta los requisitos económicos establecidos en estas bases y será compatible con cualquier otra ayuda de las establecidas en esta convocatoria.
- b) Será necesario que haya estado matriculado en la universidad de Cádiz en el curso 2015-2016 de un mínimo de 40 créditos y hayan obtenido una nota mínima en dicho curso de:
 - ✓ 9 puntos en titulaciones consideradas como no técnicas
 - ✓ 8 puntos en titulaciones consideradas como técnicas
- c) Asimismo, será requisito estar matriculado en el curso 2016-2017 en la Universidad de Cádiz en alguna de las enseñanzas señaladas en la base 1ª de esta convocatoria. En el caso de cambio de nivel de estudios, el matriculado en 2016-2017 deberá ser siempre superior al realizado en 2015-2016.

Cuarta. Distribución de las ayudas

La distribución de las ayudas se hará en función de los requisitos académicos establecidos en las bases 6ª y 7ª de esta convocatoria y cuyo resumen puede consultarse en el Anexo de la misma.

Para la concesión de cualquiera de las ayudas, salvo la de Rendimiento Académico, es imprescindible no superar ninguno de los umbrales de renta y/o patrimonio establecidos en la base 8ª, así como cumplir con los requisitos generales exigidos en la convocatoria.

1. TIPO 1: Para obtener las ayudas de Matrícula, Desplazamiento (con posibilidad de incremento) y Material (1,50) será necesario cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado, diplomatura, licenciatura e ingeniería (técnica y superior):

- ✓ Matrícula 2015-2016 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2016-2017: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2015-2016 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	80%
Ciencias	60%
Ciencias Sociales y Jurídicas	80%
Ciencias de la Salud	70%
Ingeniería	60%

Alumnos de 1º máster:

- ✓ Matrícula 2016-2017: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que se accede al máster:
 - Máster que habilita o que sea condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada: a partir de 6,40 puntos.
 - Másteres no habilitantes: a partir de 6,90 puntos.

Alumnos de 2º de cualquier máster:

- ✓ Matrícula 2015-2016: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2016-2017: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2015-2016 o último curso realizado: 90%

2. MECD: Para obtener las ayudas de Desplazamiento (con posibilidad de incremento) y Material (1,50) será necesario haber sido beneficiario de beca del MECD solo en el componente de matrícula y cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 1º:

- ✓ Matrícula en 2016-2017: mínimo de 40 créditos

- ✓ Calificación en la prueba de acceso a la Universidad (sin fase específica): de 5,50 puntos a 6,49 puntos (más de 12,50 puntos para los alumnos que acceden por la prueba de acceso para mayores de 40 años).

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado, diplomatura, licenciatura e ingeniería (técnica y superior):

- ✓ Matrícula 2015-2016 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2016-2017: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2015-16 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	90%
Ciencias	65%
Ciencias Sociales y Jurídicas	90%
Ciencias de la Salud	80%
Ingeniería	65%

3. TIPO 2: Podrán obtener también las ayudas de Matrícula, Desplazamiento (sin posibilidad de incremento) y Material (1,25) los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado, diplomatura, licenciatura e ingeniería (técnica y superior):

- ✓ Matrícula 2015-2016 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2016-2017: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2015-16 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	70%
Ciencias	50%
Ciencias Sociales y Jurídicas	70%
Ciencias de la Salud	60%
Ingeniería	50%

Alumnos de 1º máster:

- ✓ Matrícula 2016-2017: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que se accede al máster:
 - Máster que habilita o que sea condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada: de 6,21 puntos a 6,39 puntos.
 - Másteres no habilitantes: de 6,71 puntos a 6,89 puntos.

Alumnos de 2º de cualquier máster:

- ✓ Matrícula 2015-2016: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2016-2017: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2015-16 o último curso realizado: 85%

4. TIPO 3: Para obtener la ayuda de Matrícula y Material (1,00) será necesario no superar el umbral de renta y cumplir con los siguientes requisitos académicos:

Alumnos de 1º grado:

- ✓ Matrícula 2016-17: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación en la prueba de acceso a la Universidad (sin fase específica): de 5,00 a 5,49 puntos (5,00 a 12,50 para acceso mayores de 40)

Alumnos de 2º y posteriores cursos de grado, diplomatura, licenciatura e ingeniería (técnica y superior):

- ✓ Matrícula 2015-16 o último curso realizado: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2016-17: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2015-16 o último curso realizado:

Rama de conocimiento	% créditos superados
Arte y Humanidades	60%
Ciencias	40%
Ciencias Sociales y Jurídicas	60%
Ciencias de la Salud	50%
Ingeniería	40%

Alumnos de 1º máster:

- ✓ Matrícula 2016-17: mínimo de 40 créditos
- ✓ Calificación titulación con la que se accede al máster:
 - Máster que habilita o que sea condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada: de 6,00 puntos a 6,20 puntos.
 - Másteres no habilitantes: de 6,50 puntos a 6,70 puntos.

Alumnos de 2º de cualquier máster:

- ✓ Matrícula 2015-16: mínimo de 40 créditos
- ✓ Matrícula 2016-17: mínimo de 40 créditos
- ✓ % créditos superados 2015-16 o último curso realizado: 80%

5. No podrán obtener beca aquellos alumnos que cumplan requisitos académicos establecidos por el MECD y no solicitaron la beca en el plazo establecido.

Excepcionalmente la comisión a la que hace referencia el punto 8 de la base 9ª de esta convocatoria

podrá atender aquellos casos en los que se acredite documentalmente la existencia de circunstancias que determinaron la no presentación de la solicitud de beca o la presentación fuera de plazo. En estos casos, únicamente podrá obtenerse la ayuda de matrícula.

6. En el caso de estudiantes afectados de una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 65% se incrementará la ayuda de desplazamiento en un 50%.

Quinta. Requisitos generales

1. Para obtener alguna de las ayudas de la presente convocatoria, será preciso cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. En el caso de los ciudadanos comunitarios pueden obtener la ayuda de matrícula en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles. Para la obtención de los demás componentes se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de solicitantes extranjeros no comunitarios, para obtener cualquier ayuda se requiere que estén en posesión del permiso de residencia (no es suficiente el permiso de estancia por estudios). Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2015.
- b) Estar matriculado en un centro de la Universidad de Cádiz.
- c) Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en esta convocatoria.
- d) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda. A estos efectos, no podrán ser beneficiarios de beca aquellos estudiantes a quienes únicamente les reste, para la obtención del título, la acreditación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero.
- e) No haber obtenido beca MECD en el curso 2016-17, o haber sido beneficiario únicamente de la ayuda de matrícula. Tampoco podrá disfrutar de otra beca o ayuda de cualquier clase de cualquier otra entidad pública o privada para la misma finalidad.

2. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, serán miembros computables de la familia: el padre, la madre (o tutores legales), el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 (o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad), las personas que se encuentre en alguna de las situaciones de acogimiento contempladas en la normativa vigente (debiendo acreditarse la misma), así como los abuelos del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio (con el certificado municipal correspondiente) en la misma fecha citada anteriormente. Para el citado cálculo se tomarán tanto los ingresos declarados como aquellos no declarados en la AEAT, debiendo ser acreditados estos últimos mediante certificación emitida por la persona física o jurídica pagadora.

3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil y edad, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio (en ambos casos referido a todo el año 2015). En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de esta ayuda, se podrán computar los ingresos correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la Resolución de 11 de agosto de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. Se entenderá como medios económicos propios suficientes una renta libre anual de 2.500,00 euros, una vez deducidos los gastos de alquiler o compra de la vivienda (en el año 2015) considerada domicilio familiar. En el caso de estudiantes que formen una unidad familiar independiente no procederá la concesión del incremento en la cuantía de desplazamiento.

Sexta. Requisitos de carácter académico. Alumnos de grado, 1º y 2º ciclo.

Para poder disfrutar de las ayudas previstas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los requisitos de carácter académico que se indican a continuación.

1. El mínimo de créditos en los que deberá quedar matriculado en el curso 2016-2017 será de 40. En caso de matricularse de entre 24 y 39 créditos, se considerará a efectos de beca como matrícula parcial, pudiendo obtener únicamente las ayudas establecidas en el punto 4 de la Base 4ª de esta convocatoria. Asimismo, los alumnos de 2º curso y posteriores deberán acreditar una matrícula en el curso 2015-2016 o en el último realizado con, al menos, 40 créditos. Si el número de créditos matriculados en dicho curso estuviera entre 24 y 39, se considerará matrícula parcial, pudiendo optar solo a las ayudas de matrícula y material (1,00), aun estando matriculado de más de 40 créditos en 2016-17. Si la matrícula en el curso 2016-17 es inferior a 24 créditos solo podrá obtenerse la ayuda de matrícula.

2. Porcentaje de créditos a superar en el curso 2015-16 o último realizado con anterioridad a éste:

Rama de conocimiento	Tipo 1	MECD	Tipo 2	Tipo 3
Arte y Humanidades	80%	90%	70%	60%
Ciencias	60%	65%	50%	40%
Ciencias Sociales y Jurídicas	80%	90%	70%	60%
Ciencias de la Salud	70%	80%	60%	50%
Ingeniería	60%	65%	50%	40%

3. Porcentaje de créditos a superar en caso de matrícula parcial en el curso 2015-16 o último realizado con anterioridad a éste a efectos de beca en cualquier titulación: 100%.

4. En el caso de que se produzca un cambio de estudios, se considerará a efectos de beca como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

Séptima. Requisitos de carácter académico. Alumnos de máster.

Para poder disfrutar de las ayudas previstas en la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los requisitos de carácter académico que se indican a continuación.

1. Los solicitantes de beca para primer curso de estudios de Másteres oficiales, para obtener beca, deberán acreditar una nota media o porcentajes igual o superior a lo indicado en el siguiente cuadro:

Curso	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3
1º M. Hab.	A partir de 6,40 puntos	De 6,21 a 6,39 puntos	De 6,00 a 6,20 puntos
1º M. No Hab.	A partir de 6,90 puntos	De 6,71 a 6,89 puntos	De 6,50 a 6,70 puntos

Para el cálculo de la nota media, las procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,13.

2. Para la obtención de las ayudas para alumnos de 2º curso, los solicitantes de beca deberán acreditar haber superado el porcentaje de créditos reseñados a continuación:

Curso	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3
Segundo	90% créditos	85% créditos	80% créditos

3. Para el curso académico 2016-2017, el solicitante deberá haberse matriculado de un mínimo de 40 créditos. Los alumnos de 2º curso deberán, asimismo, acreditar en el curso 2015-2016 una matrícula de, al menos 40 créditos.

4. Porcentaje de créditos a superar en caso de matrícula parcial en el curso 2015-16 o último realizado con anterioridad a éste a efectos de beca en cualquier titulación: 100%.

5. En el caso de que se produzca un cambio de estudios, se considerará a efectos de beca como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

Octava. Requisitos de carácter económico

1. Umbral de renta.

1.1. Se establecen a efectos de renta un único umbral, que será el siguiente:

Familias de 1 miembro:	7.280,35 euros
Familias de 2 miembros:	12.426,70 euros
Familias de 3 miembros:	16.867,40 euros
Familias de 4 miembros:	20.031,55 euros
Familias de 5 miembros:	22.389,40 euros
Familias de 6 miembros:	25.270,30 euros
Familias de 7 miembros:	28.578,00 euros

Familias de 8 miembros: 32.626,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.499,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

1.2. Para la obtención de beca podrá solicitarse acreditación fehaciente de que la unidad familiar cuenta con medios económicos suficientes. Se entenderá como medios económicos suficientes una renta libre anual de 2.500,00 euros por sustentador principal, una vez deducidos los posibles gastos de alquiler o compra de la vivienda (en el año 2015) considerada domicilio familiar.

1.3. Para el cálculo de la renta se tendrá también en cuenta cualquier otro tipo de ingresos no computados en la declaración de renta o certificado de imputaciones durante el año 2015. Estos ingresos deberán ser acreditados mediante certificación emitida por la persona física o jurídica pagadora (pensiones no contributivas, por alimentos, compensatoria, por invalidez, etc...)

2. Umbrales de patrimonio familiar.

2.1. Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados en 2014.
- Por 0,36 los revisados en 2015.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 euros por cada miembro computable.

c) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo

de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700,00 euros. No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500,00 euros.

2.2. En todo caso, el valor de los elementos indicativos de patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor a 31 de diciembre de 2015.

2.3. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

2.4. También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:

- a) ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

2.5. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

2.6. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a las administraciones educativas para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

Novena. Reglas de procedimiento

1. La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del C.A.U., habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-universidad-cadiz>. **No se procederá al traslado automático de las solicitudes presentadas para la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la convocatoria de becas y ayudas de la Universidad de Cádiz**, por lo que, en todo caso, el alumnado deberá presentar su solicitud para optar a la concesión de beca.

Al cumplimentar la solicitud, ésta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas

la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

A los efectos establecidos anteriormente y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica tanto del interesado como de todos los miembros computables de su unidad familiar podrá efectuarse mediante la aportación de información conocida por ambas partes.

2. El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días **10 y 31 de enero de 2017**, ambos inclusive. Este plazo será improrrogable, por lo que, aquellos alumnos cuya solicitud de beca del Ministerio de Educación Cultura y Deporte esté pendiente de resolución deberán hacer uso del mismo para poder optar a la beca de la Universidad de Cádiz. La concesión de los componentes de beca de la Universidad de Cádiz será incompatible con cualquier otra ayuda recibida para ese mismo fin.

3. En ningún caso, la presentación de solicitud para estas ayudas conlleva la exención de precios públicos por servicios académicos, así como tampoco su aplazamiento.

4. Junto con la solicitud, todos los solicitantes deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIE en vigor de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años. Los alumnos con nacionalidad de algún estado miembro de la Unión europea y los extranjeros no comunitarios, además del NIE del solicitante, presentarán los documentos identificativos de los demás miembros computables de su unidad familiar.
- b) Documento facilitado por la entidad bancaria correspondiente en el que conste el IBAN y el Código BIC/SWIFT de la cuenta bancaria, de la que, en todo caso, deberá ser titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.

5. En los siguientes casos deberá presentar la documentación que se señala en cada uno de ellos:

- a) Cuando haya ascendientes de los padres que formen parte de la unidad familiar, deberá justificar su residencia en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2015 con el certificado municipal correspondiente.
- b) Acreditación de cualquier otro tipo de ingresos no computados en la declaración de renta o certificado de imputaciones durante el año 2015, percibido por cualquier miembro computable de la unidad familiar.
- c) Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación sobre su unidad familiar en castellano, indicando la moneda utilizada.
- d) Si el alumno pertenece a un centro adscrito, copia del resguardo de matrícula correspondiente al curso 2016-2017.
- e) Cualquier documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial (contrato de alquiler, de residencia, certificado de empadronamiento, etc.).
- f) Documentación acreditativa de las situaciones que dan derecho a deducciones:
 - 1) Copia del título de familia numerosa. Este documento debería estar en vigor a 31 de diciembre de 2015.

- 2) Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33%, a fecha 31 de diciembre de 2015.
- 3) Resguardo de matrícula de cada hermano del solicitante, menor de 25 años, que cursara estudios universitarios y residiera fuera del domicilio familiar durante el curso 2015-2016, debiendo también justificar dicha residencia documentalmente con el contrato correspondiente.
- 4) Documentación acreditativa de orfandad absoluta.

6. La no presentación junto con la solicitud de la documentación indicada en el punto 4 dará lugar a la denegación provisional de la solicitud, pudiendo aportar la misma solo en el período de alegaciones a que se refiere el apartado 10 de esta misma base.

7. La presentación de la solicitud por parte del solicitante y, en caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante implica que declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que acepta las presentes bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, pudiendo ser requerido el documento original en cualquier momento del procedimiento. La no presentación del mismo dará lugar a la denegación de la beca.
- c) Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la no concesión o reintegro de la ayuda.
- d) Que tiene conocimiento de la incompatibilidad de esta ayuda y que, en caso de obtener finalmente cualquier ayuda del MECD distinta de la de matrícula, así como cualquier otra beca o ayuda de entidad pública o privada, deberá comunicarlo en la oficina de becas de la Universidad de Cádiz.
- e) Que autoriza a la Universidad de Cádiz, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Dirección General del Catastro.

8. Para el estudio y valoración de las incidencias que se produzcan en el proceso de tramitación de las solicitudes actuarán, como comisión encargada para proponer su resolución, los representantes de la Universidad de Cádiz en el órgano de selección de becarios determinado en la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas a tal efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

9. En la tramitación de los expedientes, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Atención al Alumnado – Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el

expediente en la solicitud de beca realizada a través del Centro de Atención al Usuario (C.A.U.) del Área de Atención al Alumnado.

10. Una vez examinado el cumplimiento de las circunstancias personales y los límites máximos del umbral de renta y patrimonio familiar para tener derecho a las ayudas de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos se examinará la concurrencia de los requisitos académicos previstos en la presente convocatoria, formulando, en consecuencia, la oportuna propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

11. La propuesta de resolución provisional de la convocatoria, será notificada al solicitante a través de su solicitud de beca, para que los interesados puedan presentar alegaciones ante dicha Comisión en el plazo de 10 días. En caso de no acceder el solicitante a la notificación en el plazo de 10 días desde su emisión, ésta se entenderá notificada. Con la resolución provisional se procederá a la tramitación correspondiente para proceder al abono de un máximo del 75% del importe correspondiente a la ayuda de matrícula y un máximo del 25% de la ayuda de desplazamiento. En el caso de los alumnos que solo obtengan la ayuda de Rendimiento Académico se procederá al abono completo.

12. Transcurrido el plazo mencionado y una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, se propondrá al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz la relación definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-uca>, comunicándose dicha publicación a las Secretarías de los Centros. Una vez publicada la resolución definitiva se realizará el procedimiento correspondiente para proceder al abono del importe aún no abonado.

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Imposibilidad de obtención de datos económicos y catastrales

En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deberá aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de

su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario. Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia (ejercicio 2015), así como documento en el que se acredite el valor catastral de las fincas urbanas y rústicas distintas a la vivienda habitual. En caso de no ser aportada por el solicitante la citada documentación, se denegará la ayuda.

Undécima. Verificación y control

1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria quedan obligados a:
 - ✓ Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en anulación de matrícula.
 - ✓ Acreditar ante la Universidad de Cádiz el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes bases.
 - ✓ Comunicar a la entidad concedente la obtención de ayudas o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
 - ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

2. Tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas, como el descubrimiento de que el solicitante ocultó o falseó datos, se procederá a denegar la beca o a modificar la resolución de su concesión con obligación de devolución del importe indebidamente percibido. Todo ello con independencia de las acciones legales que puedan corresponder por dicha ocultación o falseamiento.

Decimosegunda. Régimen de aplicación supletoria

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Resolución de 11 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2016-2017, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Anexo I Cuadro resumen de las ayudas

Alumnos con, al menos, 40 créditos matriculados en 2015-16 y 2016-2017



Ayuda de Rendimiento académico (no se tiene en cuenta el requisito económico)

- Titulaciones no técnicas: nota media de 9,00 en el curso 2015-16
- Titulaciones técnicas: nota media de 8,00 en el curso 2015-16

Alumnos con menos de 40 créditos matriculados en 2015-16 o en 2016-17



Cuadro resumen de los requisitos académicos

Alumnos de Grado, Licenciatura, Diplomatura e Ingenierías (2º curso y posteriores)

Ramas	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	MECD
<ul style="list-style-type: none"> •Arte y Humanidades •Ciencias •Ciencias Sociales y Jurídicas •Ciencias de la Salud •Ingeniería 	<ul style="list-style-type: none"> • 80% • 60% • 80% • 70% • 60% 	<ul style="list-style-type: none"> • 70% • 50% • 70% • 60% • 50% 	<ul style="list-style-type: none"> • 60% • 40% • 60% • 50% • 40% 	<ul style="list-style-type: none"> • 90% • 65% • 90% • 80% • 65%

Alumnos de 1º de Grado



Alumnos de Máster

